



Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

REGLAMENTO CAMPEONATO FÚTBOL MÁSTER SUB 40

AÑO 2026

Uyumbicho, marzo 2026





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983
Acuerdo Ministerial Nro. 0019

FUTBOL
MASTER SUB40

Contenido

Objetivos de Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho (LDPU).....	2
General:.....	2
Específicos:	2
CAPÍTULO I.....	2
Inscripción y participación de los equipos	2
CAPÍTULO II.....	3
Modalidad del campeonato	3
CAPÍTULO III.....	4
Funciones de las comisiones de LDPU.....	4
Comisión de Calificación.....	4
Comisión Técnica	5
Comisión de Penas y Sanciones	5
Tipo de sanciones.....	6
Sanciones a los clubes	6
Sanciones a los jugadores.....	7
Sanciones a las barras	12
CAPÍTULO V	12
De los vocales de turno	12
CAPÍTULO VI	15
Puntajes a los participantes	15
CAPÍTULO VII	15
Funciones para los árbitros.....	15
DISPOSICIONES GENERALES.....	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	18
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	19
DISPOSICIONES FINALES.....	19
ANEXO 1	0





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983
Acuerdo Ministerial Nro. 0019

Objetivos de Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho (LDPU)

General:

Involucrar a la población en la práctica y desarrollo deportivo, físico y cultural de la parroquia de Uyumbicho, con el fin de fomentar dichas actividades para el mejoramiento de la calidad de vida y buen vivir entre los pobladores.

Específicos:

- Fomentar la práctica del deporte y la actividad física.
- Incentivar el deporte recreativo en la parroquia para la utilización óptima y adecuada del tiempo libre.
- Gestionar y mejorar el acceso a espacios adecuados para el desarrollo de la actividad física y el deporte en la parroquia.
- Mantener en óptimas condiciones el escenario deportivo de la parroquia, estadio Alonso Aguirre.
- Gestionar la organización del campeonato sub 40 de fútbol del año en curso.

CAPÍTULO I

Inscripción y participación de los equipos

Art.1.- Cada equipo para poder participar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cancelar las deudas pendientes de campeonatos anteriores en todas sus categorías.
2. Todos los equipos que vayan a participar en el presente campeonato deberán cancelar como inscripción el valor de 20,00 USD; el costo por carné de cada jugador será de 2,50 USD, los equipos deberán inscribir mínimo 15 jugadores por equipo.

La fecha tope para inscripción de equipos participantes será hasta el martes 3 de marzo del 2026 de manera ordinaria, a partir de esta fecha será tomada como inscripción extraordinaria y el costo de dicha inscripción será de 40,00 USD.

3. Para habilitar el respectivo carné de cancha se deberá presentar en formato PDF, una copia legible, a color de la cédula de ciudadanía de ambos lados, y una foto tamaño carné con fondo blanco, actualizada en formato .JPG; en caso de existir duda o apelación, se solicitará el original del documento de ciudadanía.





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983
Acuerdo Ministerial Nro. 0019

4. Podrán inscribir jugadores ilimitadamente y actuar 11 jugadores en cancha.
5. Se podrán inscribir jugadores nacidos hasta el año 1986, sin importar el mes de nacimiento.
6. Los cambios serán de hasta 11 jugadores sin reingresos.
7. Todos los suplentes deben estar en la banca con su respectivo uniforme; el Técnico, Asistente Técnico, Quinesiólogo para permanecer en la banca de suplentes, deberán presentar su respectivo carné habilitado por LDPU.
8. La presentación del carné es obligatoria al inicio del encuentro deportivo.
9. La habilitación de carnés será, hasta la tercera fecha de programación de LDPU, fecha impostergable.
10. La inasistencia del delegado de cada club a sesiones convocadas por LDPU, será sancionada con multa de 10,00 USD.

CAPÍTULO II

Modalidad del campeonato

Art. 1.- El campeonato de la categoría máster sub 40 organizado por LDPU se jugará de acuerdo con la siguiente modalidad:

1. Participarán todos los equipos inscritos de la categoría máster sub 40 2026.
2. Se jugará todos los equipos contra todos (9 equipos, 8 partidos), dos vueltas.
3. Una vez concluida la primera etapa (vuelta), se considerarán los siguientes puntos:
 - a. El equipo que clasifique primero bonificará con 1 punto para la semifinal.
 - b. El equipo que clasifique primero tendrá asegurado el cupo para la semifinal.
4. Para la segunda etapa el puntaje empezará de cero, y se tendrá en cuenta la tabla de posiciones de esta etapa (acumulación de puntos y gol diferencia, en caso de existir empate se determinará por el gol a favor, y será considerada para la clasificación a la semifinal.
5. Una vez concluida la segunda etapa (vuelta), se considerarán los siguientes puntos:
 - a. El equipo que clasifique primero en la segunda etapa bonificará con un punto.
 - b. El equipo que clasifique primero tendrá asegurado el cupo para la semifinal.





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983
Acuerdo Ministerial Nro. 0019

6. Para la semifinal se formarán 2 grupos de 2 equipos cada uno, esto es, el primer grupo estará conformado de acuerdo a las posiciones alcanzadas, y jugarán el que clasificó primero en la primera etapa con el que clasificó tercero, incluyendo tabla acumulada y gol diferencia de la segunda etapa. Y el otro grupo estará conformado por el que clasificó primero en la segunda etapa contra el que clasificó cuarto, teniendo en cuenta tabla acumulada y gol diferencia de la segunda etapa.
7. De ser el caso que el mismo equipo clasifique primero en las dos etapas tendrá cupo directo en la final.
8. De cumplirse lo expuesto en el contexto anterior jugarán un partido de semifinal los equipos que clasifiquen segundo y tercero, para dicha clasificación se tendrá en cuenta tabla acumulada y gol diferencia, para enfrentarse al equipo ganador de las dos etapas.
9. Los encuentros serán de dos tiempos de 45 minutos cada uno.
10. En caso de no presentación de un equipo, en el equipo contrario podrán ser habilitados los jugadores que estén presentes al inicio del encuentro y serán registrados en la hoja de vocalía.
11. Los jugadores deberán cumplir con al menos 8 partidos jugados entre la primera y segunda etapa para poder participar en la semifinal y final.

CAPÍTULO III

Funciones de las comisiones de LDPU

Art. 1.- Las comisiones que funcionarán de forma autónoma para el presente campeonato estarán conformadas de la siguiente manera:

COMISIONES	INTEGRANTES
Calificación	Presidente y Vocal
Técnica	Presidente y Vocal
Penas y sanciones	Presidente y Vocal

Comisión de Calificación

Art .2.- Las funciones de la comisión de calificación son:

1. Llevar correctamente el registro de la nómina y fichas de los equipos participantes en el campeonato femenino de LDPU.
2. Calificar a los jugadores de los diferentes equipos.
3. Calificar el carné con sellos y firmas autorizadas.
4. Comprobar que el número del carné coincida con la nómina del equipo.



Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

5. En caso de pérdidas de carné(s) deberán solicitar uno nuevo mediante oficio al presidente de la comisión, posterior a ello se emitirá un nuevo carné con autorización del presidente de la comisión de calificación, deberán cancelar el costo respectivo del valor del carné. Estos carnés pueden ser copias del original, extraído del sistema de carnetización y no necesariamente deberá llevar las firmas, pero si la leyenda COPIA como marca de agua, los cuales pueden ser sometidos a verificación.

Comisión Técnica

Art. 3.- Las funciones de la comisión de técnica son:

1. Organizar y controlar el número de equipos y jugadores que participan en el campeonato y comunicar en la asamblea las diferentes novedades.
2. Conformar y elaborar el calendario de juegos de todo el campeonato y la respectiva modalidad.
3. Programar los encuentro deportivos.
4. Destinar vocales de turno.
5. Elaborar y publicar fecha tras fecha la tabla de posiciones y goleadores.
6. Declarar equipos campeón y vicecampeón del campeonato.
7. Organizar, legislar y sancionar asuntos de carácter técnico.
8. Se encargará del manejo y administración de la Fan Page de Facebook y demás redes sociales o sitios Web oficiales de LDPU.

Comisión de Penas y Sanciones

Art. 4.- Las funciones de comisiones de penas y sanciones son:

1. Emitir fallos de acuerdo con los informes de árbitros y vocales de turno.
2. Llevar un registro de jugadoras amonestados con tarjetas amarillas y rojas.
3. Sancionar a los jugadores, sustentados en el informe de vocal y árbitro después de cada fecha jugada.
4. Sancionar las vocalías mal realizadas con la no autorización del pago al vocal designado, (tachones, atrasos, no llenar correctamente, no especificar el valor de multas canceladas, no especificar la presentación de balón de cada club, no informar correctamente el desempeño al partido, entre otros).
5. En el caso de que un delegado de un equipo que ha sido asignado a realizar la vocalía y éste no se presente, al equipo al cual pertenece el delegado se le restarán 3 puntos como sanción.
6. En el caso de que un delegado de un equipo que ha sido asignado a realizar la vocalía, realice mal la vocalía (tachones, no llenar





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

correctamente, no especificar el valor de multas canceladas, no especificar la presentación de balón de cada club, no informar correctamente el desempeño al partido, entre otros) tendrá como sanción económica de 10,00 USD el equipo al cual pertenece.

7. Sancionar la no presentación del balón en buen estado con multa de 5,00 USD.
8. Sancionar las tarjetas amarillas (TA) con multa de 2,00 USD y tarjeta roja (TR) con 4,00 USD.
9. Sancionar con 6,00 USD según la pena y sanción la reincidencia de la tarjeta roja.
10. Levantar las sanciones impuestas luego que han sido cumplidas.
11. Sancionar en casos de deshonestidad.

Art.5.- Las sanciones del tribunal de penas y sanciones pueden ser impugnadas en el lapso de hasta 48 horas laborables de su notificación, caso contrario el fallo será definitivo e inapelable, el costo de la impugnación tendrá un valor de 5,00 USD, que deberán ser cancelados únicamente a tesorería de LDPU.

Se aclara que, en caso de sanción a un equipo por la comisión de penas y sanciones, el equipo infractor podrá apelar al Directorio de LDPU como última y definitiva instancia. No se puede ir a instancias superiores por ser una Liga independiente.

Las sanciones y fallos, de ser el caso, se los dará a conocer en las sesiones de delegados y/o mediante envío de correo electrónico a la cuenta del club.

CAPÍTULO IV

Tipo de sanciones

Sanciones a los clubes

Art. 1.- Se sancionará a los clubes por las siguientes causas:

- a) El club que no se presente a un partido será multado con el pago de 30,00 USD, y en caso de tres no presentaciones mientras se lleva a cabo el campeonato, será considerado como desertor por lo cual será separado del campeonato máster sub 40.
- b) Los clubes deberán cancelar **obligatoriamente** sus deudas (partido anterior y multa por no asistencia a reuniones) máximo hasta el inicio del segundo tiempo del partido. No se podrá iniciar el segundo tiempo si alguno de los equipos no ha cancelado la **totalidad** del valor indicado. Estos pagos se realizarán en la respectiva vocalía de turno o a tesorería de LDPU; equipo





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

- que no cancele sus deudas será considerado como no presentación, ateniéndose a las consecuencias que esto conlleva.
- c) El club que abandone la cancha negándose a seguir jugando, cancelará el valor de 30,00 USD, los puntos se adjudicarán al rival, esto incluye si el equipo se retira del campo de juego por inferioridad numérica, sin tener en cuenta el tiempo transcurrido del partido.
 - d) El tiempo de espera para el partido será de 15 minutos de la hora programada acorde al reloj de LDPU, si durante el tiempo de espera no se presentan el/los equipos en cancha será no presentación.
 - e) Si por culpa de algún club se pierde la garantía arbitral, el equipo infractor se hace responsable del pago de ésta (valor sujeto al contrato que se firme con el gremio de árbitros que participe en el desarrollo del presente campeonato), pago que se realizará máximo a semana siguiente a lo suscitado, al inicio del partido programado para poder jugar sino perderá el encuentro, será tomado en cuenta como no presentación. En caso de reincidencia el club será apartado del campeonato.
 - f) Si el árbitro da por terminado el encuentro por agresión física y/o falta de garantías, el club al cual pertenezca el agresor perderá el encuentro y los puntos serán acreditados al equipo rival, así el marcador esté a su favor.
 - g) Los equipos participantes en el campeonato máster sub 40 de LDPU, perderán los puntos por las siguientes causas:
 - Cuando un equipo durante el partido quedase con menos de 7 jugadores, el árbitro dará por terminado el encuentro; de ser el caso, que el equipo infractor se encuentre ganando perderá los puntos.
 - En el caso anterior, el equipo que se quede con inferioridad numérica pagará la multa de 30,00 USD y perderá los puntos.
 - Los equipos pueden presentar un mínimo de 7 jugadores para iniciar el partido, pudiendo completar sus jugadores en el desarrollo del encuentro, sin importar el tiempo de juego.
 - Si un equipo juggle con más de 11 jugadores, por cualquier causa, y previo al informe del árbitro o vocal, se terminará el partido y perderá los puntos el equipo que cometió la infracción.

Sanciones a los jugadores

Art.2.- Todo jugador para ingresar al campo de juego deberá estar correctamente uniformado, es decir con: camiseta, pantaloneta, medias, espinilleras / canilleras, zapatos deportivos específicos para fútbol, y que el número esté legible principalmente en la camiseta el cual deberá coincidir con el carné, el número en la pantaloneta es opcional dependiendo del modelo del





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

uniforme.

Art. 3.- No podrán actuar con: zapatos de estoperoles, de aluminio, cambiables de ningún tipo; tampoco podrá tener números sobrepuestos dibujados con tiza, lodo, tinta, masking, carbón etc., en caso de infringir esta disposición el vocal no permitirá la actuación de él o los deportistas en estas condiciones en ninguna circunstancia. En caso de que el deportista no cumpla con lo estipulado en este artículo, el club infractor perderá los puntos.

Nota: En caso de utilizar buzos o licras, el color deberá ser el que prevalezca en su uniforme.

Art. 4.- No podrá actuar un jugador que esté cumpliendo una sanción, en caso de hacerlo el club perderá los puntos y se le acreditará al rival, además el jugador será suspendido con otra sanción igual a la que está cumpliendo.

Art. 5.- No pueden participar en un partido, jugadores en estado etílico o bajo el efecto de estupefacientes. Si una vez iniciado el partido se comprueba el estado anormal del deportista a juicio del árbitro o vocal, el jugador será expulsado por el resto del partido (no podrá ser reemplazado durante todo el partido).

Art. 6.- Las espinilleras / canilleras deberán estar totalmente cubiertas por las medias.

Art. 7.- En caso de un jugador/es estén participando de un encuentro, y esté mal uniformado/os (pantalóneta y/o medias distintas) el o los jugadores que se encuentren en esa situación serán expulsados del encuentro por el resto del partido (no podrá ser reemplazado durante todo el partido).

Art. 8.- Serán sancionados con un partido de suspensión a más de la multa respectiva los jugadores por:

- a) Acumulación de 3 tarjetas amarillas, será suspendido un partido.
- b) Recibir 2 tarjetas amarillas en el desarrollo de un mismo encuentro.
- c) Reincidir en una falta estando ya amonestado.
- d) Demorar el juego deliberadamente.
- e) Reclamos indebidos al árbitro.
- f) Conducta incorrecta dentro del campo de juego.
- g) Abandonar la cancha sin autorización.
- h) Ser culpable de conducta antideportiva (doble amarilla).
- i) Desaprobar con palabras y acciones las decisiones del árbitro (doble amarilla).





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

- j) Infringir persistentemente las reglas del juego (doble amarilla).
- k) No respetar la distancia reglamentaria en un saque de esquina o tiro libre (doble amarilla).
- l) Impedir con la mano intencionalmente un gol o malograr una oportunidad manifiesta de marcar un gol.

Art. 9.- Serán sancionados con dos partidos de suspensión a más de la multa respectiva las jugadoras por:

- a) Juego violento o brusco.
- b) Insultar a un compañero o rival y por Insulto Grave (IG), Juego Brusco Grave (JBG), Conducta Violenta (CV), etc. y según el informe del árbitro.
- c) Lanzar el balón a un rival o compañero y árbitro con la intención de agredirlo o lastimarlo.
- d) Recibir tarjeta roja directa, según criterio del Sr. Árbitro.
- e) El jugador que estando dentro del predio deportivo realice sus necesidades biológicas antes de iniciar el encuentro y sea identificado por el árbitro o vocal será excluido del mismo, si el encuentro ya fuere iniciado, será expulsado y sancionado con dos partidos de suspensión.

Art. 10.- Serán sancionados con tres (3) partidos de suspensión a más de la multa respectiva por:

- a) Insultar con palabras soeces al árbitro, vocal de turno y/o dirigentes de LDPU.
- b) A las jugadoras que abandonen la cancha sin autorización debiendo de ser esta causa para que el árbitro de por terminado el encuentro (menos de 6 jugadoras).
- c) Agresión a una compañera o rival sin estar en posesión del balón.
- d) Agresión física a una rival o compañero.

Art. 11.- Serán sancionados con cuatro (4) partidos de suspensión por:

- a) Por agresión mutua entre compañeros o rivales dentro o fuera del campo de juego hasta 24 horas después de llevarse a cabo encuentro.
- b) Cuando lancen un escupitajo a una compañero o rival.
- c) Los jugadores identificados que sean responsables de alguna gresca en la cancha o fuera de ella entre jugadores, según el informe del vocal y el árbitro.
- d) Por insultos racistas de acuerdo con el informe del árbitro y/o vocal de turno.

Art. 12.- En caso de reincidir en la expulsión según los artículos del 7 y 8 del

9





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

presente capítulo se les extenderá un partido más de suspensión por cada reincidencia.

Art. 13.- Serán sancionados con cinco (5) partidos de suspensión los jugadores que de forma incierta intenten agredir de obra al árbitro, vocal de turno, veedor y/o dirigentes de LDPU, y en la demora de salir de la cancha el jugador expulsado. En este caso los afectados deberán detallar claramente en su informe la anomalía presentada, para proceder a la sanción respectiva.

Art. 14.- De producirse una gresca general, todos los jugadores que se inmiscuyan en la misma serán sancionados con cinco (5) partidos de suspensión, y a los iniciadores serán suspendidos un año calendario a excepción de los jugadores que en el informe del árbitro y vocal conste que no intervinieron en la gresca, con sustento del informe del árbitro, vocal, veedor o directivo de LDPU.

Art. 15.- Serán sancionados con un año calendario de suspensión a los socios, dirigentes, jugadores por las siguientes causas:

- a) Por agresión física a los señores árbitros, vocal y/o dirigentes de LDPU. Además, el club al que pertenece él o los agresores, pagarán los daños y perjuicios como atención médica, etc., en caso de haber la negativa a cancelar los rubros correspondientes a daños y perjuicios antes mencionados, él o los agredidos solicitarán a los dirigentes de LDPU, quienes darán las facilidades entregando la documentación para los trámites legales competentes, basándose en los informes del vocal y el árbitro.
- b) Por agresión física al árbitro o árbitros por parte de jugador /es, directivos, hinchas, el equipo al cual pertenezcan deberán cancelar el valor de garantía al gremio de árbitros, pérdida de puntos y más sanciones correspondientes según sea el caso; será considerada agresión en los siguientes casos: tomarle de la mano, brazo de manera violenta; golpe leve, golpe de puño, puntapié, escupitajo, empujón, pechazo, golpe con cualquier objeto contundente.
- c) Lanzamiento del balón, pisotón, manotazo y pechazo; siempre que dicha agresión sea de forma violenta os señores árbitros, vocal y/o dirigentes de LDPU. Además, el club al que pertenece él o los agresores, pagarán los daños
- d) Por pisar a una rival caída en el suelo, con la intención de lastimarla, agresión a un contrario con golpes de puño, puntapiés o con algún objeto que causen consecuencias graves como: heridas, fracturas, etc.





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983
Acuerdo Ministerial Nro. 0019

- e) Los que realicen actos en contra de la moral y las buenas costumbres ya sean actos impúdicos u obscenos; por brutalidad, tendrán que pagar los costos por daños y perjuicios al agredido, además de la acción legal que puede seguir el mismo, según informe del vocal o arbitro.
- f) Serán expulsados del campeonato: los socios, dirigentes o jugadores que falsifiquen firmas, sellos o algún documento de los deportistas.
- g) Los jugadores que arrebatan al árbitro de una forma indebida sus pertenencias: pito, reloj, tarjetas, etc.

Art. 16.- De producirse una batalla campal, entendiéndose por tal, gresca entre jugadores, con invasión de cancha de dirigentes, hinchas, reservas o una combinación cualquiera, los equipos involucrados con sus jugadoras inscritos serán sancionados con la separación del campeonato previo a informes del árbitro, vocal de turno, veedor y/o directivos de LDPU presentes siempre y cuando no sean parte interesada.

Entiéndase por invasión de cancha el hecho de que dirigentes, hinchas, reservas o una combinación cualquiera ingresen al campo de juego como tal, con el afán de agredir a jugadores contrincantes, árbitros o vocales de turno; es considerado campo de juego todo el espacio de la cancha y sus alrededores que se encuentran delimitados por el cerramiento y puertas de los graderíos del escenario deportivo.

También se considera invasión de cancha por parte de Cuerpo técnico y/o jugadores suplentes que se encuentren en la zona técnica y banca, e ingresen al campo de juego con intenciones de agredir a árbitros, jugadores.

Art. 17.- De producirse agresión física o verbal a directivos de LDPU sea ésta dentro o fuera de los escenarios deportivos o sede, hasta después de 24 horas de producirse el hecho, el o los agresores serán expulsados definitivamente de LDPU y se deberá comunicar la sanción a instancias superiores. Además de correr con los gastos médicos respectivos.

Art. 18.- Los jugadores expulsados con informe del árbitro quedarán suspendidos automáticamente para el siguiente partido, aunque la Comisión de Penas y Sanciones por cualquier motivo no se haya reunido a sesionar.

Art. 19.- En todos los casos la Comisión de Penas y Sanciones para su fallo se registrará al informe emitido por el vocal de turno, del árbitro y el veedor si está designado en este caso.





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983
Acuerdo Ministerial Nro. 0019

Art. 20.- El o los jugadores que ofrezcan o reciban estímulos económicos (apuestas) o intervengan en cohecho o soborno debidamente comprobado serán suspendidos un año calendario previo a la apertura del respectivo expediente.

Art. 21.- El jugador que sea suspendido un año calendario deberá cumplir el año determinado para todas las categorías deportivas que organice LDPU.

Sanciones a las barras

Art. 22.- Todos los miembros de barras de un club que intenten o agredieren físicamente o verbal a cualquier dirigente de LDPU o personal administrativo, serán expulsados del campeonato por el periodo de un año calendario, además será notificado este particular a los organismos superiores.

Art. 23.- Insultos soeces, racistas, agresión verbal a árbitros, jugadores rivales o compañeros, vocales, veedores y/o dirigentes de LDPU, previo al informe de los mismo y con las pruebas respectivas serán sancionados con 10,00 USD de multa, que será cobrada al equipo a quien represente el agresor, la reincidencia será sancionada con el doble del valor expuesto y así sucesivamente.

Art. 24.- Invasión de cancha, gresca, actos antideportivos por parte de las barras de uno o de los dos equipos previo informe del árbitro y vocalía serán separados del campeonato el uno o los dos equipos, se regirá al Art. 16 del presente capítulo.

Art. 25.- Negar el ingreso al estadio a integrantes de barras que hayan sido sancionados por mala conducta, esto mientras dure el campeonato; y sean a la vez excluidos de participar durante un año calendario de cualquier evento deportivo que organice LDPU, lo mencionado a partir de la fecha producida el incidente.

CAPÍTULO V

De los vocales de turno

Art. 1.- El vocal de turno será designado por la Comisión Técnica en las sesiones de LDPU, y serán personas que conozcan el presente Reglamento y con la responsabilidad de la labor encomendada. Deberán ser jugadores, hinchas y/o dirigentes de cada club, y o personas contratadas por LDPU.

Art. 2.- Son atribuciones de los vocales de turno:

- a) Concurrir puntualmente y con 15 minutos de anticipación a la iniciación

12





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

del partido para el cual ha sido designado.

- b) Comprobar la legalización y autorizar la correcta participación de las jugadoras, los mismos que de inmediato quedarán bajo la autoridad del Juez para dirigir el encuentro.
- c) Elaborar el informe de juego (planilla), señalando a su criterio personal, las novedades presentadas del encuentro, haciendo constar los nombres y los apellidos completos de los jueces y jugadoras participantes; de estos últimos con el número de carné de cancha, los cambios efectuados, resultado final, firma de los capitanes e informe del árbitro y vocal con su respectiva firma.
- d) Autorizar únicamente que se efectúen los cambios señalados y hacer respetar sus decisiones y las del árbitro.
- e) El vocal, de considerarlo necesario podrá realizar grabaciones de jugadas que a su criterio sean trascendentales, dichas grabaciones pueden ser utilizadas en caso de ser necesario para sanciones o apelaciones.
- f) El vocal no podrá inscribir a jugadores enyesados, con heridas sangrantes, con camisetas manchadas de sangre, mal uniformados con buzos manga larga de diferente color al de la camiseta, con lentes (a menos que sean lentes deportivos), con aretes, con joyas, sin carnés de cancha.
- g) No permitirá participar a jugadores y cuerpo técnico que estén con aliento de alcohol o se encuentre en estado etílico, el jugador infractor será expulsado del campo de juego.
- h) Verificar que los dos equipos presenten el balón al inicio del encuentro, en buen estado y óptimas condiciones, luego será responsabilidad de cada uno de los clubes participantes.
- i) Terminado el encuentro se devolverá los carnés a los capitanes correspondientes. Registrará en la hoja de juego.
- j) Verificará que en la banca de suplentes únicamente estén jugadores suplentes uniformados, con carné de cancha y máximo hasta dos delegados o cuerpo técnico con carné.

Art. 3.- En caso de faltar los vocales de turno, los capitanes de los equipos se podrán de acuerdo para sustituir con otra persona idónea con los mismos derechos y autoridad, que hagan las veces de vocal. Pudiendo en casos extremos el árbitro receptar los carnés, quien deberá poner su informe con el hecho suscitado.

Art. 4.- En caso de faltar los vocales de turno, siendo estos miembros de un equipo, su equipo será sancionado como no presentación al siguiente encuentro y perderá los puntos y toda la sanción que la no presentación implica.



Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

Art. 5.- En caso de que los vocales ocasionen la pérdida de alguno de los implementos deportivos como: carné, chalecos, etc., correrán con los gastos de reposición de estos en un plazo no mayor de 8 días.

Art. 6.- El pago al vocal será al finalizar el encuentro (cuando sean vocales contratados por LDPU). En el caso de que los vocales sean de equipos, el 50% del valor de cada partido será destinado al premio económico para el campeón del torneo.

Art. 7.- En caso de no presentación de un equipo, el vocal deberá cobrar al equipo que si se presenta los valores de: uso de cancha, vocal y aporte para campeón y vice campeón (8,00 USD) más los valores que tenga pendientes del partido anterior por concepto de tarjetas y/o multas, para que se pueda otorgar los puntos del encuentro.

Art. 8.- Valores de las sanciones, se describen a continuación:

Tipo sanción	Valores por pagar	Producto de sanción
Tarjeta Amarilla	2,00 USD	
Tarjeta Roja	4,00 USD Reincidencia 8,00 USD	
No asistencia a sesiones	10,00 USD de multa.	
Club que no se presente	Pago del total de programación 30,00 USD	Perderá el encuentro
Club que abandone la cancha y se niegue a seguir jugando	Pago del total de programación 30,00 USD	Perderá el encuentro
Por realizar mala vocalía (atraso, tachones, rayones, etc.)	No pago de sus haberes	Pérdida de 3 puntos Multa de 10,00 USD
La no presentación de balón	5,00 USD	LDPU facilitará un balón, el cual se harán responsable el/ los equipos participantes hasta el final y deberá dejar entregando al vocal, al final del encuentro.
Insultos de las barras	10,00 USD	



Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

		Valor incremental, en caso de ser reincidente
Impugnaciones	5,00 USD	Más el respectivo oficio hasta de 48 horas después de lo suscitado
Vocalía	7,00 USD	

CAPÍTULO VI

Puntajes a los participantes

Art. 1.- Se aplicará el siguiente puntaje para los resultados de los encuentros del campeonato:

- a) TRES (3) puntos para el ganador del encuentro jugado o por resolución favorable de impugnación. También por abandono de cancha del contendor o por la participación ilegal de jugadores en el equipo contrario, previa impugnación hasta con 48 horas después de haberse realizado el encuentro y por no presentación del rival.
- b) UN (1) punto por resultado empatado en el encuentro.
- c) CERO (0) puntos por la pérdida del encuentro y en caso en que uno de los dos o los dos Clubes actúen en forma ilegal o por no presentación de estos, perderán los puntos además tendrán las sanciones de acuerdo con el presente Reglamento.
- d) Del puntaje acumulado por la no asistencia a las sesiones se procederá a restar los puntos para el cálculo de la tabla acumulada antes de la semifinal.
- e) Para las sesiones convocadas se esperará máximo 15 min de la hora programada, luego de este tiempo se contará como inasistencia o falta y será sancionado con la respectiva penalización.

CAPÍTULO VII

Funciones para los árbitros

Art. 1.- El árbitro es la máxima autoridad del campo de juego y sus decisiones obligan por igual a los Clubes, jugadoras, delegados, cuerpo técnico, hinchas, etc., tendrán respaldo del vocal y harán acatar las mismas; las autoridades del campo colaborarán con él y sus atribuciones se extenderán durante el partido y





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983
Acuerdo Ministerial Nro. 0019

48 horas después del mismo, de acuerdo con la reglamentación vigente y a las normas nacionales e internacionales.

Art. 2.- Se permitirá el cambio por fuerza mayor del árbitro previo el acuerdo de los capitanes.

Art. 3.- El árbitro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El árbitro elevará su informe, haciendo constar las novedades del encuentro, siendo de su exclusiva atribución la calificación de las gravedades de las infracciones cometidas por las jugadoras u otros.
- b) El árbitro es la única persona responsable del control cronométrico de juego.
- c) Los partidos serán dirigidos por los árbitros que asigne la asociación de árbitros contratada los mismos que ratificarán la validez del encuentro con su firma, así como también presentarán de ser necesario informe ampliatorio máximo dentro las 72 horas posteriores al encuentro, el mismo adicionará el informe presentado a la hoja de juego.
- d) El arbitraje se sujetará al presente reglamento.
- e) Cuando se compruebe que un árbitro se encuentre en estado etílico o con aliento a alcohol, los clubes podrán prescindir de su servicio y los daños serán cobrados a la institución a la que pertenece.
- f) Por ningún concepto se suspenderá el encuentro y se solucionará en común acuerdo con los capitanes de los clubes participantes. Al aceptar las condiciones señaladas, no tendrán derecho a ningún reclamo en ninguna circunstancia.
- g) En caso de comprobarse que el árbitro hubiese aceptado incentivos económicos o de otra naturaleza, será separado de su participación en forma definitiva.
- h) Ningún árbitro podrá dirigir dos encuentros seguidos, salvo que los capitanes del encuentro a llevarse a cabo se pongan de acuerdo.
- i) De no existir presencia de un árbitro delegado para dirigir un partido, el partido queda automáticamente postergado para la última fecha o cuando la comisión técnica lo re programe y comunique a los equipos involucrados, con al menos 72 horas de anticipación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El directorio de LDPU y sus respectivas comisiones, están facultados para sancionar a jugadores, dirigentes identificados en la barra, cuerpo técnico, personal auxiliar, etc.; que cometan faltas, agresiones verbales o físicas, en contra de los vocales, veedores, dirigentes de LDPU en uso de sus funciones,





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

agresiones físicas entre barras.

Segunda: Lo no previsto en el presente Reglamento, se autoriza únicamente al Directorio regularlo de las disposiciones Nacionales e Internacionales vigentes según el caso.

Tercera: El ingreso de toda la información de los jugadores participantes del campeonato Máster sub 40 a la plataforma de inscripción y calificación es de absoluta responsabilidad de los delegados de cada equipo, LDPU de reserva el derecho de revisar dicha información cuando lo amerite y de ser el caso de encontrar irregularidades o inconsistencias se sancionará de acuerdo al reglamento a tal punto que el infractor o todo el equipo pueda ser sancionado inclusive quedando fuera del campeonato.

Cuarta: Cada equipo deberá cancelar semanalmente como cuota fija 7,50 USD, los cuales se describen en desglose a continuación: 3,50 pago vocal, 2,50 USD uso de cancha, 1,50 USD premio económico (campeón y vice campeón), aparte de lo descrito, deberán cancelar los valores de tarjetas y otras sanciones.

Quinta: Todos los equipos filiales a LDPU, deberán entregar un logotipo en formato .JPG, en cual será enviado a la cuenta oficial de correo electrónico de LDPU, ldpuyumbicho@gmail.com.

Sexta: Todos los equipos filiales a LDPU, deberán realizar **obligatoriamente** la inscripción de la plantilla de sus jugadoras **únicamente** con las cuentas de correo electrónico entregado por LDPU, dicho registro se lo realizará a través del siguiente enlace: <https://liga uyumbicho.sadcaf.com.ec/nuevo-equipo>

Las cuentas de cada equipo se muestran a continuación:

Cuentas de Correo	
1	adoquines.ldpu@gmail.com
2	duendes.ldpu@gmail.com
3	millers.ldpu@gmail.com
4	nuevasociedad.ldpu@gmail.com
5	happboys.ldpu@gmail.com
6	trikismokis.ldpu@gmail.com
7	ucla.ldpu@gmail.com
8	Tarqui ... sin asignar
9	Hijos del piquete... sin asignar



Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Si un partido fuese suspendido por el árbitro por motivos de fuerza mayor como: lluvia torrencial, falta de visibilidad, impedimento físico, calamidad pública o doméstica o causas imprevistas, los minutos que faltaren para finalizar el encuentro en su tiempo reglamentario, se jugará en el lugar, fecha hora que determine el LDPU, con los mismos jueces, vocal y jugadores que estaban actuando, al momento de la paralización, sin tiempo de espera.

Segunda: Se podrá postergar un partido de fútbol únicamente por causa o fuerza mayor debidamente comprobada por el directorio, respaldado respectivamente en un oficio en cada sesión.

Tercera: En el caso de postergar un partido por falta o ausencia de un árbitro, los jugadores de los equipos deberán registrarse en la hoja de vocalía, y se procederá igual que la Primera Transitoria del presente.

Cuarta: Todos los jugadores y directivos de cada club están obligados a pagar su entrada.

Quinta: La Asamblea y el directorio de LDPU son los encargados de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Sexta: Las sesiones ordinarias del LDPU serán los martes a partir de las 20h00.

Séptima: El directorio de LDPU podrá solicitar el contingente humano de las instituciones para efectuar trabajos de mejoramiento del estadio, otros escenarios deportivos, o instalaciones de LDPU.

Octava: Los equipos participantes podrán buscar un seguro médico para cualquier lesión sufrida durante el campeonato, por parte de LDPU se descarta la ayuda económica a los clubes.

Novena: El directorio de LDPU entregará un premio económico a los equipos campeón y vice campeón del presente campeonato, mismo que será repartido de la siguiente manera:

- 40 % de valor recaudado en taquilla el día de la final (campeón).
- 30 % de valor recaudado en taquilla el día de la final (vice campeón).
- 30 % de valor recaudado en taquilla el día de la final (LDPU).

Adicional, en el transcurso del campeonato cada club pagará 1,00 USD en vocalía (valor adicional a lo que se paga por uso de cancha y vocales), el valor total recaudado será dividido en de la siguiente manera:

- 75 % de valor recaudado en vocalía durante todo el campeonato. (campeón).





Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983

Acuerdo Ministerial Nro. 0019

- 25 % de valor recaudado en vocalía durante todo el campeonato (vice campeón).

Decima: El estadio Alonso Aguirre abrirá media hora antes de la programación establecida y cerrará dos horas después de la jornada, en caso de incumplimiento se pedirá ayuda a la fuerza pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Anular todo reglamento o norma anterior de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Entregar y socializar el presente reglamento a todos los dirigentes o representantes de los clubes participantes del campeonato Máster sub 40 para la aplicación inmediata, en el ámbito de sus competencias.

Segunda: El presente reglamento entrará en vigencia de manera inmediata a partir del 3 de marzo del año en curso.

Tercera: Teniendo en cuenta que la asamblea de delegados de los clubes participantes en el campeonato es la máxima autoridad dentro de LPDU, se ha llegado a consensuar que las decisiones tomadas por la asamblea, no podrán ser cambiadas a futuro; salvo que exista moción para dicho cambio y esto sea aprobado exclusivamente por decisión unánime.

Dado en Uyumbicho, a los 3 días del mes de marzo del 2026.

Delegados		Nombres	Firmas
Elaborado por:		Hernán Cueva Presidente Omar Anchapaxi Tesorero	
Revisado por:	Delegados de equipos participantes de campeonato Máster Sub 40	9 clubes participes del campeonato	Anexo 1



Liga Deportiva Parroquial Uyumbicho

Fundada el 11 de octubre de 1983
Acuerdo Ministerial Nro. 0019

Aprobado por:	Delegados de equipos participantes de campeonato Máster Sub 40	9 clubes participes del campeonato	Anexo 1
----------------------	--	------------------------------------	----------------



ANEXO 1

	Club	Nombre del delegado	Firma del delegado
1	Club Adoquines		
2	Club Duendes		
3	Club Hijos del Piquete		
4	Club Deportivo Tarqui		
5	Club Nueva Sociedad		
6	Club Miller's		
7	Club Trikis Mokys		
8	Club Happy Boys		
9	Club UCLA		